



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAdministración Local  
de Agua Moche-Virú-Chao"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 004-2016-ANA/AAA-IV-H-CH/ALA MOCHE-VIRU-CHAO**

Trujillo, 29 de Enero del 2016.

**VISTO:**

El Oficio N° 644-2015-JUACR/MOCHE con Registro CUT N° 189559, presentado por el Presidente de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche, mediante el cual remite el "LA PROPUESTA DE TARIFA AÑO 2016 Y PLAN DE OPERACIONES AÑO 2016" para su aprobación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de la infraestructura hidráulica;

Que, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la Precitada Ley, establece que los operadores de Infraestructura Hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG se Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, indicando en su artículo 40° como una de las funciones de las Administraciones Locales de Agua la de aprobar el valor de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica y de las tarifas de monitoreo y de gestión de aguas subterráneas propuesta por los operadores de acuerdo a la metodología aprobada; así mismo, supervisar el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican las tarifas aprobadas.

Que, mediante el Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA se apruebe el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que norma la prestación de los servicios públicos de Suministro de Agua y de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, regulando la actuación del Operador de Infraestructura Hidráulica y del Usuario que lo recibe;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA de fecha 27 de Noviembre del 2015, se establecen las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas para el periodo 2016;

Que, en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA se menciona que "Las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada **SICTA**: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas" disponible en la dirección Web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, en el numeral 4.4 del artículo N° 4° de la precitada norma establece que: "En caso el Operador incumpla con presentar la propuesta de tarifa, la presente extemporáneamente **o en forma distinta a la prevista en la presente Resolución**, la ALA procederá de oficio a determinar el valor de la misma, sin perjuicio de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante Oficio N° 644-2015-JUACR/MOCHE con Registro CUT N° 189559 el Presidente de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche remite la "LA PROPUESTA DE TARIFA AÑO 2016 Y PLAN DE OPERACIONES AÑO 2016", para su aprobación;



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 004-2016-ANA/AAA-IV-H-CH/ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 29 de Enero del 2016.

Que, de la revisión de este Plan de Trabajo se evidencia que la metodología utilizada para el Cálculo de la Tarifa propuesta por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor es distinto al previsto en la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA;

Que, mediante Oficio N° 2026-2015-ANA/AAA-IV-HCH/ALA MVCH de fecha de recepción 04 de enero del 2016, la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, notifica a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche las observaciones al Cálculo de la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica y al Plan Anual de Operaciones 2015, dándole 03 días para su levantamiento;

Que, con fecha 07 de Enero del 2015 la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche hace llegar a la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao el Oficio N° 008-2016-JUACR/MOCHE conteniendo sus aclaraciones sobre las observaciones al POMDHI y Cálculo de la Tarifa 2016;

Que, a través de este documento la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche, persiste en su aplicación de cálculo de la tarifa mediante una forma distinta a la prevista en la Resolución N° 307-2015-ANA, aduciendo inaplicabilidad del sistema informático SICTA, por no adaptarse a su realidad todo vez que no contempla las dos fuentes de agua que tiene esta Junta de Usuarios;

Que, con fecha 25 de Enero del 2016, a convocatoria de la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, se llevó a cabo en el auditorio de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche, una reunión de trabajo a fin de verificar la aplicación del Sistema Informático SICTA, para el cálculo de la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor;

Que, en esta reunión de trabajo se determinó que la Junta de Usuarios de Agua no ha utilizado el Sistema Informático SICTA correctamente. Ha realizado pruebas con datos incompletos para el cálculo de una tarifa única y para una sola comisión, llegando a determinar una tarifa muy elevada con respecto a los valores del año anterior. Persisten a afirmar que el sistema no se puede aplicar, porque ellos tienen dos fuentes de agua;

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, menciona que: "A los operadores que para determinar el valor de las tarifas del año 2016, incurran en el supuesto señalado en el numeral 4.4 de la presente resolución, se les aplicara de oficio una tarifa conforme a los criterios siguientes:

- a) Tarifa por utilización de Infraestructura hidráulica menor: Se aplica un incremento hasta al cinco por ciento (5%) con relación al valor aprobado en el año 2015.
- b) Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor: Se aplica un incremento equivalente al dos por ciento (2%) con relación al valor aprobado en el año 2015. De existir acuerdo entre los Proyectos Especiales y las Juntas de Usuarios el incremento podrá ser mayor.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Aprobar la **TARIFA POR UTILIZACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MENOR PARA EL PERIODO 2016**, en el ámbito de la **JUNTA DE USUARIOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RIO MOCHE**, con la aplicación del numeral 4.4 del artículo 4° y la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, de la siguiente manera:



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 004-2016-ANA/AAA-IV-H-CH/ALA MOCHE-VIRU-CHAO**

Trujillo, 29 de Enero del 2016.

Juntas de Usuarios	Zonas	Comisiones de Usuarios	TUIHME 2015	Incremento 2%	TUIHME 2016 S/. por m3
J.U.A.C.R. Moche	Parte Alta	Samne Poroto Simbal	0.01277609	0.000255522	0.013031612
	Parte Media (No Reg.)	Quirihuac Huatape Sto. Domingo El Moro Vichanzao Mochica Alta Los Comunes Sta. María Valdivia Santa Lucía de Moche	0.01620727	0.000324145	0.016531415
	Parte Baja Regulado	Huatape Sto. Domingo El Moro Vichanzao Mochica Alta Los Comunes Sta. María Valdivia	0.02517386	0.000503477	0.025677337

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer la emisión del Formato del Recibo Único por el Uso del Agua para el año 2016, en el que se consignarán de manera desagregada los importes de Retribución Económica, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor y/o Menor, según corresponda, los aportes voluntarios debidamente aprobados, así como el autogravamen para la Junta Nacional que deben cancelar los usuarios finales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche, ejecute las acciones que como operador de la Infraestructura Hidráulica le confiere la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, a fin de garantizar el pago del recibo único por el uso del agua por parte de los usuarios haciendo usos de las facultades conferidas por la ley para efectuar cortes del servicio de agua, en caso de incumplimiento de pago.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche, hasta los primeros cinco (05) días de cada mes, proceda a remitir un informe técnico consolidado del cumplimiento de metas contempladas en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2016, a efectos de que la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, proceda a realizar la supervisión de su cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución administrativa en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
MOCHE-VIRU-CHAO

*Jorge Gastelo Rojas*  
ING. JORGE LOIS GASTELO ROJAS  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA